Contrato n° SEAPAL 015/25774/2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** por conducto del **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece **Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V.,** por conducto de la **C. Ruth Julieta Roldan Guzmán,** en su carácter de Apoderado Legal, a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR",** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 de la ley en cita.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, aún en materia laboral y para actos de Administración del **"SEAPAL VALLARTA"**, representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- La **C. Ruth Julieta Roldan Guzmán** señala que la empresa que representa tiene por objeto social la prestación de servicios relacionados con la alimentación, recreación y bienestar del ser humano o cualquier otro servicio necesario para la operación de cualquier persona física y moral, pudiendo emitir todo tipo de vales, documentos e instrumentos electrónicos, mediante diversos procesos que permitan al usuario de los mismos disfrutar de dichos servicios, entre otros, cuya constitución consta en escritura pública número 75,652, de fecha 10 de Diciembre de 1981, ante la fe del notario número 21 del Distrito Federal, Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez; que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es PME811211B20, con domicilio fiscal ubicado en **Paseo de los Tamarindos #150, edificio**

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

Arcos Norte D, piso 5, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, México, Distrito Federal o Ciudad de México.

Asimismo, cabe hacer mención que en la ciudad de México, Distrito Federal a las 13:00 horas del día 05 de Mayo del año 2010, en las instalaciones de la empresa denomina Prestaciones Mexicanas S. A. de C. V., se reunieron personalmente o mediante apoderado los accionistas de la sociedad en mención, con el objeto de celebrar una asamblea general Extraordinaria de accionista, que entre otras cosa y en lo que nos ocupa, se resolvió por mayoría de votos de accionistas el cambio de la denominación de la sociedad de **Prestaciones Mexicanas, S. A. de C. V.** a **Sodexo Motivation Solutions México S. A. de C. V.,** misma que se protocolizo bajo Instrumento número 32,041 del libro 736 en México Distrito federal el día 24 de Junio del año 2010, tirada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda titular de la Notaria número 218 y de la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 09 de Julio del año 2010, bajo folio mercantil número 46000*.

IV.- La **C. Ruth Julieta Roldan Guzmán,** manifiesta ser Apoderado Legal de **Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V.** y lo acredita con la escritura pública número 37,720, de fecha 13 de noviembre del año 2012, ante la fe del Notario Público número 218 del Distrito Federal, el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda; el cual contiene Poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y celebración de contratos a su favor, manifestando bajo legal protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente acto jurídico, éstas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

"EL PRESTADOR" declara tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios objeto de éste contrato, así como los títulos y permisos legales de carácter administrativo correspondientes para la realización del servicio a que se obliga.

V.- Manifiesta el **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR"**, para que éste preste el servicio de distribución de 2952 vales de despensa con un monto de $2'206,656.00, para suministrar durante el periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016, de acuerdo a las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; asimismo, manifiesta que se aprobó realizar dicha adquisición a la empresa **Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V.** en la reunión de Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta celebrada el 16 de diciembre del año 2015, mediante Licitación Pública con número SEAPAL 015/25774/2015.

Los comparecientes se sujetan al tenor de las siguientes:

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"**, contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar el servicio de distribución de 2952 Vales de despensa con un monto de $2'206,656.00 (Dos millones doscientos seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional, a cambio del pago de una comisión del 1.5% uno punto cinco por ciento más IVA, para suministrar durante el periodo del 01 primero de enero al 31 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, de acuerdo a las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; esto, de conformidad con los siguientes datos:

El servicio consiste en la dispersión del monto de efectivo correspondiente a 2952 vales de despensa electrónicos a los empleados de **"SEAPAL VALLARTA"**, dividiéndose en 1332 vales de despensa para el personal sindicalizado, con un importe unitario de $708.00 (Setecientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno y 1620 vales de despensa para el personal de confianza, con un importe unitario de $780.00 (Setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, dando un total de $2'206,656.00 (Dos millones doscientos seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de monto a dispersar, cobrando **"EL PRESTADOR"** una comisión por este servicio de 1.50% uno punto cinco por ciento de dicho monto, pagándose por el servicio el total de $33,099.84 (Treinta y tres mil noventa y nueve pesos 84/100 Moneda Nacional) más $5,295.97 (Cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 97/100 Moneda Nacional) de IVA, de conformidad con el siguiente recuadro:

SERVICIO	MARCA	DETALLE	MONTO UNITARIO	MONTO A DISPERSAR	IMPORTE
2952 vales de despensa a dispersar.	Monederos electrónicos "Tienda Pass Card"	1332 vales personal sindicalizado	$708.00 pesos c/vale	$2'206,656.00	$2'206,656.00
		1620 vales personal de confianza	$780.00 pesos c/vale		
				Comisión de servicio TASA 1.5%	$33,099.84
				I.V.A.	$5,295.97
				GRAN TOTAL	$2'245,051.81

"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el servicio por un año contra defectos de fabricación y vicios ocultos del bien ofertado.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

Los vales a consideración de **"SEAPAL VALLARTA"** se podrán entregar en tarjetas con una vigencia de 5 años, habiendo los siguientes costos:

DESCRIPCIÓN	COSTO	TOTAL
Monederos Electrónicos Titulares	$0.00	$0.00
Monederos Electrónicos Adicionales	$15.00	$17.40
Monederos Electrónicos por reposición en caso de robo y/o extravió.	$30.00	$34.80
Paquete express tarjetas de stock	$0.00	$0.00
Concepto por gastos de envió	$0.00	$0.00

El monto a dispersar puede variar y el pago será la comisión de tasa del 1.5% uno punto cinco por ciento más IVA del monto correspondiente, pagadera en el momento de la dispersión.

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** suministrará los vales de conformidad con las indicaciones que **"SEAPAL VALLARTA"** realice a través de su Director General, su Departamento de Adquisiciones o del su Departamento de Recursos Humanos.

"SEAPAL VALLARTA", informara mensualmente el número de vales y su valor que requiera, así como la fecha en que los necesita, **"EL PRESTADOR"** a su vez se compromete a entregar los vales en tiempo y forma y responde por los fondos de su valor ante las empresas participantes.

El pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los bienes, debidamente requisitados la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "SEAPAL VALLARTA".

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

TERCERA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar una relación de empresas que aceptan sus vales en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo número no será menor de tres.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a que la transportación de los bienes correrá por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR"** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

CUARTA.- Las bases de la licitación pública nacional SEAPAL 015/25774/2015 y el acta de la junta aclaratoria del día 08 de Diciembre del año 2015 y el acta de fallo del día 16 de Diciembre del año 2015, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- **"EL PRESTADOR"** deberá constituir una garantía a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicio, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido a través de una fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla preferentemente previo a la firma del contrato y a más tardar el día de la entrega del mismo en el domicilio del "SEAPAL VALLARTA", de no presentar la garantía no se entregará el contrato. **"EL PRESTADOR",** tiene la opción de garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional y contener el texto del **Anexo 7** de las bases de la licitación, mismo que firmado por las partes, forma parte integral de éste instrumento.

SEXTA.- El contrato de prestación de servicios comenzará a surtir efectos a partir del 01 primero de enero del año 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- Se aplicara a "EL PRESTADOR" una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 15	10 %
16 EN ADELANTE	10 % y se cancelara el contrato a criterio de **"SEAPAL VALLARTA".**

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en las normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.-Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de "EL PRESTADOR" para verificar que su Infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc., garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "SEAPAL VALLARTA".

"EL PRESTADOR" será exclusivamente responsable por el pago a sus empleados y trabajadores de todos los derechos de la ley y los respectivos contratos individuales o colectivos reconocen a dichos empleados y trabajadores, incluyendo, pero no limitándose, a los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del contrato y beneficios adicionales de cualquier índole. Sin embargo, si cualquiera de los empleados de una de las Partes demandare a **"SEAPAL VALLARTA"** el cumplimiento de obligaciones patronales, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar a **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo, al igual que los gastos, costas y honorario, así como los daños y perjuicios que esto ocasionare.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA CUARTA.- "SEAPAL VALLARTA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL PRESTADOR"**, surtiendo efectos la rescisión del contrato el último día del mes que esté transcurriendo.

"SEAPAL VALLARTA" no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y **"EL PRESTADOR"** regresara las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio.

La penalidad por rescisión anticipada del presente contrato es para las partes, el equivalente a un 10% diez por ciento del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR", está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
b) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca "SEAPAL VALLARTA" por falta de fondos en los vales o incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que señalen las normas aplicables.
c) A contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio, en especial para la dispersión de vales de despensa electrónicos ante la Secretaria de Hacienda.
d) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
e) A cumplir con las normas correspondientes para el ejercicio de su objeto social.
f) A entregar a **"SEAPAL VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el servicio proporcionado, de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA"**.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección de **"SEAPAL VALLARTA"**.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las leyes en la materia.

En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR"**, este deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL VALLARTA"**, según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que la Corporación haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PRESTADOR" indemnizará y mantendrá a **"SEAPAL VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"EL PRESTADOR"**, incluyendo pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL PRESTADOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente Al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

"EL PRESTADOR" se obliga a designar un domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, teniendo la obligación mientras tanto de informarse en las instalaciones de **"SEAPAL VALLARTA"** semanalmente de cualquier información respecto al cumplimiento del presente contrato.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 21 veintiuno de diciembre del año 2015 dos mil quince.

"SEAPAL VALLARTA":	"EL VENDEDOR":
	Eliminado, fundamento art 21 de LTAIPEJM
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA**	**C. Ruth Julieta Roldan Guzmán** **Apoderado Legal de Sodexo Motivation Solutions Mexico, S.A. de C.V.**

TESTIGOS:

LCTC. Atshary Yael Barbosa Cortes **Jefa del Departamento de Recursos Humanos de SEAPAL VALLARTA**	**Lic. Héctor Adalberto Guzmán Vargas** **Jefe de Sección "A" de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA**

GPM/GJS.-

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta